



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

**Nº 10 -2016-INACAL/PE**

Lima, 01 FEB. 2016

**VISTO:**

El Memorandum Nº 020-2016-INACAL/SG de la Secretaria General;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 30224, se creó el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Siendo el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

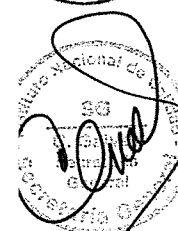
Que, el numeral 1 del artículo 127 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, indica que el fedatario tiene la labor personalísima de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo el artículo 128 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que cada entidad tiene la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios, lo cual no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que la misma entidad haya emitido;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, el cual determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias, funciones y estructura orgánica del INACAL;

Que, se advierte que no existe limitación en cuanto al número de fedatarios institucionales, debiendo designarse los mismos en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia y oportunidad;



Que, a través del documento del visto, la Secretaría General manifiesta la necesidad de incrementar el número de fedatarios institucionales, por lo que a fin de mantener la continuidad de las labores de autenticación y certificación asignadas normativamente, corresponde emitir la resolución a través de la cual se designe a las personas que asumirán dicho encargo;

Con las visaciones de la Secretaria General y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y, la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Incorporar como fedatarias del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, a partir de la fecha, a las siguientes personas:

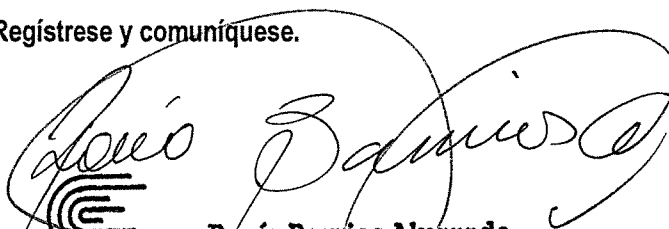

- **Secretaría General**  
Rose Mary Ramírez Escarate, responsable del Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.
- **Oficina de Administración**  
Karina Quispealaya Rojas, abogada del Equipo Funcional de Recursos Humanos.

**Artículo 2.-** Las Fedatarias designadas en el artículo 1 de la presente resolución desempeñan su labor ad honorem, en adición a sus funciones, y el servicio que brinden será gratuito.

**Artículo 3.-** Las fedatarias designadas quedan obligadas a llevar un registro de los documentos que autenticuen en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
  
**Rocío Barrios Alvarado**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad